

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Enero 1886)

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr : A fin de llevar á efecto la unificación de las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar en conformidad con lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último, es de toda conveniencia dictar algunas reglas á las cuales debe sujetarse la formación del Escalafón general que al efecto se previene en el art. 5.º de dicha ley, que ha de servir de base en la provisión por concurso de las vacantes que ocurran en ambas carreras, y para determinar y definir la situación especial de cada funcionario, según su categoría y antigüedad en el servicio. En su virtud, la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el Escalafón general que en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley citada debe publicarse por este Ministerio, serán incluidos por clases y separadamente los funcionarios activos de las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar, y los que tengan declarada su asimilación á las mismas por haber reunido las circunstancias y requisitos exigidos por las disposiciones especiales que conceden dicho derecho; siendo colocados unos y otros por el orden jerárquico de categoría y antigüedad que les corresponda, con arreglo á lo que previene el artículo 196 de la ley provisional del Poder judicial de 15 de Setiembre de 1870.

2.º Con sujeción á las mismas reglas y preceptos que se indican en la disposición anterior, se colocarán á continuación de cada clase y categoría de los funcionarios activos los cesantes que á las mismas correspondan.

3.º En el Escalafón se hará constar el número total de plazas de que se compone cada categoría, expresándose las que estén provistas y servidas por funcionarios y las que resulten vacantes á la publicación del referido Escalafón.

4.º Formado y publicado el Escalafón, conforme á las reglas anteriormente expresadas; en la provisión de las vacantes por concurso se tomará el número total de funcionarios que en él figuren como base para la computación de la mitad superior ó de los dos tercios superiores de la escala á que debe sujetarse el ascenso por elección, según el turno á que corresponda la vacante, objeto del concurso.



5.ª Este Escalafón tendrá carácter provisional, y los funcionarios incluidos y los que, teniendo derecho á figurar en él, hayan sido eliminados sin motivo fundado podrán reclamar su inclusión ó mejora de puesto y número, si en virtud de la liquidación verificada, en vista de los expedientes personales, hojas de servicios y demás antecedentes que consten referentes á cada interesado, resultare error ó equivocación al señalar el lugar que le corresponda. Para la resolución de las dudas que respecto de los funcionarios de Ultramar puedan ocurrir y virtud de reclamaciones que los mismos hagan pidiendo mejora de puesto, ó las que los demás funcionarios de la Península formulen que puedan afectar á aquéllos, se observará lo dispuesto en el art 4.º del Real decreto de 9 de Setiembre último.

6.ª El plazo para reclamar todos los funcionarios, cualquiera que sea su procedencia, que residan en la Península é islas Baleares, será de 20 días y los que residan en Canarias 40, á contarse desde la publicación del Escalafón en la *Gaceta*.

Para los funcionarios de Ultramar que sirvan en los Tribunales de América ó cesantes que residan allí, el plazo será de tres meses, y de seis para los de Filipinas.

Trascurrido el plazo que se señala en el párrafo primero de este artículo, se resolverán las reclamaciones y se publicará el Escalafón definitivo, pero por esta publicación no pierden el derecho de reclamar los funcionarios de Ultramar que no lo hayan verificado, los cuales pueden continuar utilizando los plazos antes designados y solicitar dentro de ellos lo que crean conveniente á su derecho.

7.ª Los funcionarios cesantes que figuren en el Escalafón provisional y los que por cualquier causa no hayan sido incluidos, teniendo derecho á ello, que no expresen por medio de solicitud, durante los plazos que se señalan en la regla 6.ª, sus deseos de volver á la carrera, dejarán de incluirse en el definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1885.—Alonso Martínez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 20 Enero 1886).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente, ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Enero de 1886.—El Director general, Julián de Zugastí.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

| BAÑOS. | PROVINCIAS. |
|---|---|
| Barambio (cerrado), Nanclares de la Oca, Salinillas de Ruradón, Santa Filomena de Gomillar (cerrado) y Zuazo..... | Alava. Alicante. |
| Nuestra Señora de Orito..... | |
| Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla..... | Almería. Baleares. |
| San Juan de Campos..... | |
| Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona..... | Barcelona. |
| Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Roscó..... | Burgos. Cáceres. Cádiz. |
| San Gregorio de Brozas..... | |
| Gigonza y Paterna..... | |
| Montanejos y Nuestra Señora de Abella (cerrado)..... | Castellón. |
| Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino..... | Ciudad Real. Córdoba. |
| Arenosillo y Horcajo..... | |
| Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Yémeda..... | Cuenca. |
| Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes..... | Gerona. Granada. |
| Alicún y Sierra Elvira..... | Guipúzcoa. Huesca. |
| Ormáiztegui y San Juan de Azcoitia..... | |
| Estadilla..... | |
| Fráiles y la Rivera, Fuenteálamo y La Salvadora (cerrado)..... | Jaén. |
| Rubinat, (cerrado), Alcarrat (cerrado), Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres.. | Lérida. |
| Cervera del Río Alhama, Grávalos (cerrado) y Riva los Baños..... | Logroño. Madrid. |
| Peralta (cerrado) y Torres (cerrado)..... | Málaga. Múrcia. |
| Fuentsanta de Lorca..... | Navarra. Orense. Oviedo. Santander. Teruel. |
| Belascoain, Alsásua y Burlada..... | |
| Molgas..... | |
| Rosines y Prelo..... | |
| Caldas de Besaya..... | |
| Segura..... | |
| Chulilla, Nuestra Señora del Carmen, Santa Ana y Siete Aguas..... | Valencia. Vizcaya. |
| Echano, Guerala y La Muera..... | Zamora. |
| Bouzas..... | Zaragoza. |
| Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto..... | |

SECCION SEXTA.

El que quiera encargarse de los trabajos de rectificación del amillaramiento de este término municipal, puede dirigirse y entenderse con el Sr. Alcalde Presidente de la Junta en el término de 15

días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jaraba 25 de Enero de 1886.—El Alcalde Presidente, Valero Bueno.—D. S. O., Manuel Ibáñez, Secretario.

Por acuerdo de la Junta de rectificación de amillaramientos de este pueblo se hace saber: Que todos los contribuyentes vecinos y terratenientes del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus respectivas cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que posean en este término municipal; quedando apercibidos que de no verificarlo perderán el derecho á reclamar contra la apreciación de la expresada Junta sobre su riqueza, según ordena el reglamento vigente de rectificación de amillaramientos.

Jaraba 25 de Enero de 1886.—El Alcalde Presidente, Valero Bueno.—D. A. de la J., Manuel Ibáñez, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con 450 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Puede solicitarse en el término de 10 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pleitas 25 de Enero de 1886.—El Alcalde, Primo Bertol.

Las cuentas municipales de los presupuestos de 1880 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, se hallan expuestas al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Monegrillo 25 de Enero de 1886.—El Alcalde ejerciente, Ambrosio Campos.

La Junta de amillaramientos de esta villa, en unión de la pericial y Ayuntamiento, tiene acordado dar principio á la rectificación de aquél; y haciendo uso de las facultades que les concede el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes vecinos y terratenientes que durante el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las cédulas de la riqueza que tengan en el término municipal; previniendo que de no hacerlo en tiempo perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que hiciere la Junta sobre su riqueza.

Epila 24 de Enero de 1886.—El Presidente, León Trasobares.—Por acuerdo del A. y J., Maximino Echeverría, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortíz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas, de cierta causa criminal, sobre lesiones, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Un campo, sito en términos de San Mateo de Gállego, partida de Azurón, de cuatro hanegas de cabida; lindante al Saliente con otro de Manuel Mayorál, al Poniente con el de Mateo Ortíz, al Mediodía con campo del Curato y al Oeste con el de Joaquina Laboreo: tasado en 100 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 24 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la Consistorial de dicho pueblo de San Mateo de Gállego; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, y que se admitirán las posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa criminal sobre falsificación de documentos para el reclutamiento de Esteban Casado Vall, con el nombre de Luis Quintana Ferrer, ha acordado se cite á D. Francisco Javier de Baux y Mengual, natural de Valencia, que en el año 1886 era soltero, de 29 años de edad, y vecino y empadronado en dicha ciudad, calle de las Barcas, núm. 25; á D. José Martínez Alvareda, natural de Barcelona, casado en dicho año, de 45 años de edad, y habitante en la calle del Mediodía, núm. 23; y á D. Joaquin Planellas, que en aquella época era vecino de Madrid en la calle de Alcalá, sin que consten otras circunstancias ni el paradero de ellos; para que á los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Barcelona y Valencia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en la causa al principio nombrada.

Y para que sirva de citación en forma, y con los apercibimientos legales á los referidos D. Francisco Javier de Baux y Mengual, D. José Martínez Alvareda y D. Joaquin Planellas, expido la presente en Zaragoza á 25 de Enero de 1886.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1886.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLA- SES. | | |
|---------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|-----------------------------------|-------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | | | Total..... |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11..... | 1 | 5 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 12..... | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 13..... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 14..... | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 4 |
| 15..... | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 16..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 17..... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 18..... | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 19..... | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | 3 |
| 20..... | 4 | 3 | 7 | » | » | » | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| | 12 | 24 | 36 | » | » | » | 36 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | 38 |

Zaragoza 22 de Enero de 1886.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Enero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|---------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11..... | » | » | » | » | 2 | » | 1 | 3 | 3 |
| 12..... | » | » | » | » | 2 | » | » | 2 | 2 |
| 13..... | » | 1 | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 14..... | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 15..... | 1 | 2 | » | 3 | 1 | 2 | » | 3 | 4 |
| 16..... | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | » |
| 17..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 18..... | 1 | » | 1 | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 19..... | 2 | 1 | » | 3 | 2 | » | » | 2 | 5 |
| 20..... | » | » | 1 | 1 | 1 | 1 | » | 2 | 3 |
| | 7 | 4 | 2 | 13 | 13 | 3 | 1 | 17 | 30 |

Zaragoza 22 de Enero de 1886.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.